



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecutivo: 53-2018-00321-00

Demandante: EDISON ALFREDO SILVERA DE VEGA.

Demandado: JOSE LUIS PAYARES PEREZ.

Señora Juez:

Al despacho el proceso, pendiente de relevar al curador ad-litem, en donde el curador designado en auto anterior no ha concurrido a notificarse, por lo cual es necesario el relevo del cargo como curador al Dr. JORGE ELIAS GONZALEZ MOLINARES, Sírvase proveer.

Barranquilla, Noviembre 25 de 2021

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, Noviembre veinticinco (25) de Dos Mil veintiuno 2021.

Mediante auto de fecha febrero dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021), se designó al Dr. JORGE ELIAS GONZALEZ MOLINARES como curador ad- litem en el proceso que sigue EDISON ALFREDO SILVERA DE VEGA., en contra de JOSE LUIS PAYARES PEREZ, el despacho observa que al citado curador se le notificó mediante correo electrónico, sin lograr a este despacho judicial a fin de proceder a su notificación, y es necesario relevar del cargo al citado, a lo que el despacho procede a su reemplazo y en consecuencia,

RESUELVE:

1. Relevar del cargo al doctor JORGE ELIAS GONZALEZ MOLINARES.
2. Nombrar en su remplazo como curador ad-litem del demandado (a) JOSE LUIS PAYARES PEREZ, para que los represente en el proceso, y ejerza sus funciones de acuerdo con la ley especialmente lo dispuesto en el Art. 48 numeral 7 del C. G. del P., que reza “La designación del Curador Ad-Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de **Forzosa Aceptación**, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsará copias a la autoridad competente”. Nómbrase al siguiente profesional:

Dra. VANESSA CAROLINA BARRIOS ENCISO	Calle 68 C N° 28-33 Apto 3 Piso 2 Barranquilla –Atlántico Cel.: 304 3119295 Correo Electrónico: cbarrios_06@hotmail.com
--------------------------------------	--

3.- Comuníquese la presente decisión por el medio más expedito posible.

4.- Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a522f90f163413fd19136fd610f5a79f21f8469c258afe46606a8990bbf08fe

Documento generado en 25/11/2021 11:13:17 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**